

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE
FONSOFT

Bases del Llamado
para la
Adjudicación de
Subsidios para
Nuevos
Emprendedores del
Sector TICs
2017
Convocatoria II



Bases del Llamado para la Adjudicación de Subsidios para Nuevos Emprendedores del Sector TICs 2017 - Convocatoria II

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), llama a nuevos emprendedores, a la presentación de Proyectos de Desarrollo de Productos de Software y Servicios Informáticos (excluido el autodesarrollo y proyectos del tipo llave en mano), para su financiamiento parcial, a través de Subsidios, en los términos y condiciones definidos en las presentes Bases. (El encuadramiento sobre industria del software establecidas por la Ley 25.922 y su decreto reglamentario pueden consultarse en el Anexo A.)

Los recursos para los Subsidios serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOFT), previsto por la ley 25.922.

1.- Objetivos

El presente llamado tiene el objetivo de promover el espíritu emprendedor dentro del sector TICs, colaborar con la constitución de nuevas empresas comerciales dentro del sector.

2.- Proyectos elegibles

Se financiarán proyectos que se orienten a implementar actividades de innovación tecnológica acordes con los objetivos del llamado. Específicamente se considerarán elegibles los proyectos que presenten alto grado de innovación y estén orientados al desarrollo de nuevos procesos de software, productos, servicios, sistemas o soluciones en tecnología y/o telecomunicaciones, que den origen a nuevas empresas y sean factibles técnicamente, rentables y posean mercado.

Los proyectos deben ser creación intelectual de los solicitantes, quienes además deberán realizar un esfuerzo relevante de ingeniería para la consecución de los objetivos propuestos.

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo “llave en mano” o de “autodesarrollo” (ver Anexo A)

En caso que como producto de las acciones emergente del proyecto se conforme una persona jurídica, la misma deberá estar integrada por los beneficiarios del subsidio.

Cabe destacar que tendrán preferencia todos aquellos proyectos orientados a satisfacer las prioridades temáticas de los Núcleos Socio Productivos Estratégicos (NSPE) definidos en el marco del Plan Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación: “ARGENTINA INNOVADORA 2020”¹.

Para que el proyecto sea elegible debe presentar al menos grado de innovación a nivel nacional.

3.- Plazo de Ejecución

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de hasta **12 meses**.

¹ <http://www.argentinainnovadora2020.mincyt.gob.ar/>



4.- Beneficiarios

Requisitos generales:

1. Podrán ser beneficiarios de los subsidios personas físicas, que al momento de la presentación no desarrollen actividad económica (no estén inscriptos en la AFIP) o sólo se encuentren inscriptas en el régimen del monotributo.
2. Las solicitantes deben estar radicados en el territorio nacional.
3. Las personas que se presenten como solicitantes deben ser idóneas para realizar un esfuerzo de ingeniería relevante, para la consecución de los objetivos del proyecto.

Restricciones:

1. No podrán ser beneficiarios ningún tipo de personas jurídicas (S.A., S.R.L, etc.) ni personas físicas inscriptas en el régimen de autónomos.
2. No podrán ser beneficiarios personas físicas inscriptas como empleadores en la AFIP.
3. Sólo podrá ser beneficiaria del subsidio una única persona física.
4. Cada solicitante podrá participar en un único proyecto, independientemente de la dedicación afectada al mismo².
5. No podrán ser beneficiarios personas que hayan sido adjudicadas con subsidios, aportes no reembolsables o créditos, en el marco de instrumentos de promoción y fomento de la innovación del Fonsoft o del Fontar, ya sea en forma individual o como socios o integrantes de las sociedades beneficiarias.

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes será causal de no admisión o de rechazo de las propuestas presentadas.

5.- Financiación

Los recursos administrados en el marco de la presente Convocatoria consistirán en subsidios de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000). En ningún caso estas subvenciones podrán exceder el 60% del costo total del proyecto.

6. Pertinencia de Gastos³

6.1.- No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.

² Cada solicitante sólo podrá participar en su proyecto en carácter de emprendedor, y no podrá formar parte de la unidad ejecutora de otro proyecto ya sea como beneficiario, ni como RRHH propio, adicional o consultor contratado.

³ Todos los gastos asociados al proyecto deberán cumplir con lo establecido en el manual de administración de operaciones del Fonsoft:

<http://www.agencia.mincyt.gob.ar/upload/2015-Manual%20de%20Operaciones%20Completo%20V04.pdf>



- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A o S.R.L que tributen sólo ganancias y que no tengan retenciones de cargas sociales, vacaciones, licencias por enfermedad, licencias extraordinarias, gratificaciones otorgadas por el empleador, Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Impuestos, tasas municipales, etc.
- Compensación de facturas
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden del solicitante.
- Pagos con tarjetas de crédito o débito que no estén a nombre del beneficiario.
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados
- Pagos superiores a \$1.000 realizados en efectivo
- Pagos mensualizados y superiores a \$1.000 fraccionados para evitar la bancarización
- Contrataciones y/o pagos realizados a personas o a empresas vinculadas al solicitante (familiares, socios, etc.).⁴
- Para el caso de pagos con cheques se deberán ajustar a la RG 1547/2003 de la AFIP (No son elegibles pagos realizados con cheques cobrados por ventanilla y/o caja y/o similar).
- En el caso de pagos con cheques de terceros, los mismos deben ser superiores a \$7.000.

Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.

6.2.- Gastos que pueden financiarse:

- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del proyecto.
- Consultorías, servicios tecnológicos, y/o personal de investigación, desarrollo y/o apoyo técnico, que resulte incremental⁵ debido a la ejecución del proyecto y cuyas actividades se encuentren estrictamente vinculados a las actividades previstas en el plan de trabajo y cuyos aportes técnicos sean complementarios al aporte del beneficiario.
- Protección legal de los resultados.
- Actividades previas y necesarias para un eventual lanzamiento del producto en el mercado (se reconocerá hasta un máximo de un 10% del costo total del proyecto en ambas modalidades).
- Gastos para gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) siempre que los mismos sean realizados por UVTs reconocidas por la ANPCyT.

Se reconocerán sólo como gastos de contraparte:

⁴ Principio de independencia del proveedor

⁵ Será considerado incremental a todo aquel recurso humano adicional y/o gasto que opere a partir de la fecha de apertura de la convocatoria en adelante.



- Honorarios del emprendedor, que podrá percibir mensualmente el equivalente al monto fijado para un Consultor Experto I de la Administración Pública Nacional, de PESOS DIESCIOCHO MIL SETECIENTOS DIESCISIETE (\$18.717)⁶.
- En el caso de emprendedores **profesionales recibidos de carreras universitarias TICs** (ver Anexo A), podrá percibir mensualmente el equivalente al monto fijado para un Consultor Experto IV de la Administración Pública Nacional, de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$23.270)⁶.
- Gastos generales y de administración del beneficiario, estrictamente vinculados al proyecto, y siempre que se encuentren con facturas de acuerdo a las exigencias de la AFIP (certificaciones contables, etc.).
- Alquiler de oficinas indispensable para la etapa de desarrollo (para que el gasto sea elegible el emprendedor deberá contar un contrato vigente a su nombre, durante el período de ejecución del proyecto y deberá presentar facturas emitidas de acuerdo a las normas vigentes de la AFIP por el alquiler mensual, independientemente del monto del mismo)
- Servicios de luz, gas, etc. sólo de las oficinas alquiladas para la ejecución del proyecto, según el punto anterior.
- Gastos para formulación del proyecto, se aceptarán a contraparte y hasta un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).

NOTA: todos los gastos elegibles y particularmente, el contrato de locación, en caso de alquilar oficinas y todos aquellos gastos derivados del alquiler y servicios básicos, deben ser facturados a nombre del beneficiario.

6.3.- Solo serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto, todos aquellos que estén vinculados en forma inequívoca al objeto del proyecto y contribuyan al logro de los resultados previstos en su formulación y que respeten el principio de independencia del proveedor.

6.4.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la contraparte, aquellos realizados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria, conforme al Manual de Administración de Operaciones FONSOFT.

Los gastos presupuestados no deberán incluir el IVA, en el caso que el mismo se encuentre discriminado.

6.5.- Presupuestos y Propuestas Comerciales:

- Se deberá presentar una propuesta comercial por cada uno de los ítems incluidos en el rubro de Consultorías y Servicios Tecnológicos a Contratar, independientemente de los montos presupuestados, que contengan como mínimo responsabilidades, precios, plazos y forma de entrega. En el caso de servicios profesionales contratados en forma individual a profesionales independientes o por medio de empresas prestadoras de servicios, además se deberá especificar en la propuesta comercial la forma de trabajo, los perfiles profesionales, la carga horaria y las formas de control de los servicios u horas imputadas al proyecto.
- Se deberá presentar un presupuesto formal por cada uno de los ítems incluidos en los rubros de bienes a adquirir para el proyecto, materiales e insumos y otros costos

⁶ Según Decreto 2345/08 actualizado el 02/09/2016 por DA 952/2016

(<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149104/texact.htm>).

Los honorarios estipulados corresponden a una dedicación completa (porcentaje de dedicación del 100%) al proyecto, de 8 horas diarias durante los meses de ejecución del mismo.



iguales o superiores a \$50.000 con una descripción detallada de los bienes o materiales.

- Todos los presupuestos y propuestas comerciales deben estar firmados y obrar en original, y contener nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor.

7.- Presentación de Iniciativas

El pliego de bases y condiciones y la documentación respectiva podrá solicitarse por correo electrónico a fonsoft@mincyt.gob.ar, o descargarlas directamente desde la página web de la ANPCyT (www.agencia.gob.ar)

La presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria deberá realizarse en la ANPCyT-FONSOFT, sita en Godoy Cruz 2370, por Mesa de Entrada (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD) o en la Sedes Provinciales de las Autoridades de Aplicación de la Ley N° 23.877.

Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) en la Cuenta Corriente Especial en pesos N°372.484/0, denominada "FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE", del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. En el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-40000037248408 – C.U.I.T. 30-70943316-0. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere el presente llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.

La fecha límite de presentación de los proyectos será el día miércoles, 29 noviembre de 2017, a las 12:00 horas. Las presentaciones que se realicen por correo deberán tener sello de ingreso a la Mesa de Entradas de la AGENCIA con fecha anterior al día miércoles, 29 noviembre de 2017

La presentación del Proyecto importa de parte de los postulantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige para la presente convocatoria, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

8.- Criterios de Selección y Evaluación

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad, según se explicita en el punto "Admisibilidad de proyectos".

Una vez admitido se procederá a evaluar la factibilidad, viabilidad técnica y calidad del proyecto, según se explicita en el punto "Evaluación de las solicitudes".

Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a las condiciones de admisión de proyectos y en consecuencia no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos serán considerados No Admitidos.

En el punto "Admisibilidad del proyecto", se detalla toda la documentación que se deberá presentar



9.- Admisibilidad de proyectos

Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Serán considerados admitidos los proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:
- Realizar la presentación antes de la fecha y hora de cierre del llamado.
- Presentar en un sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección de la ANPCyT y la leyenda “**EMPRENDEDORES FONSOFT 2017 - Convocatoria II**”, conteniendo un juego original completo firmado y foliado – en todas y cada una de sus hojas - de la documentación que se indica a continuación y dos CDs (exclusivamente) con los formularios completos y copia digital de toda la documentación presentada (CVs, anexos técnicos, presupuestos, etc.), identificando en los mismos el nombre del solicitante. Podrá ser causal de rechazo la falta de documentación digital o copias parciales, incompletas o inconsistentes con los documentos impresos presentados.
- Las copias digitales deberán respetar los formatos de documentos de los formularios publicados para la presentación de proyectos (por ejemplo no deben transformarse en formato PDF, alterar formatos, etc.)

El tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo, no encuadernado.

Documentación a presentar en el orden siguiente:

1. Formularios Completos:

- a. Memoria A – Memoria Técnica del Proyecto
- b. Memoria B – Plan de Negocios

2. Declaración jurada suscripta por el solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de la ANPCyT y/o de otra institución, y/o en proceso de evaluación aún no adjudicado.

3. Declaración jurada, suscripta por el solicitante, respecto a su participación en otro proyecto financiado por la ANPCyT y/o en proceso de evaluación aún no adjudicado.

Las firmas de las declaraciones juradas de los puntos 2 y 3 deberán estar certificadas por autoridad judicial, escribano público, o bien puestas en presencia de un funcionario de la ANPCyT, el que dejará de ello debida constancia.

4. Documentación inherente al proyecto (documentos técnicos, anexos, etc.)

- Curriculum Vitae del solicitante.
- En el caso de emprendedores profesionales de carreras universitarias TICs: copia (autenticada por escribano) del Título Universitario debidamente legalizado ante el correspondiente Ministerio de Educación.
De no poseer el título correspondiente, deberá presentar: Certificado analítico original expedido por la autoridad universitaria; Programa homologado de materias correspondientes a la carrera certificado por autoridad Universitaria competente; y Certificado de título en trámite.
- Propuestas comerciales y presupuestos
- Documentos técnicos, diagramas, anexos etc.



5. Información del solicitante:

- Copia de Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la constancia de CUIT. En el caso de emprendedores que aún no desarrollan actividad económica copia de la constancia de CUIL.
- Copia de los tres últimos pagos del monotributo de la categoría correspondiente.
- Informe de AFIP sobre categorías históricas de inscripción. La presentación es obligatoria tanto para las personas actualmente inscriptas en la AFIP, como para las que estuvieron inscriptas en otro momento.

Toda la documentación deberá estar firmada por solicitante o su apoderado. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la ANPCyT.

La admisión de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada a los presentantes mediante correo electrónico o correo postal.

Dicha disposición será susceptible de ser recurrida mediante recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito por el representante legitimado ante la Agencia (representante legal de la empresa o apoderado en el caso de empresas, representante legitimado de un grupo de individuos a través de poder pertinente cuando los presentantes sean presentantes individuales), dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada la disposición, de acuerdo al procedimiento descripto precedentemente. Dicho recurso será resuelto por la ANPCyT.

10.- Evaluación de las solicitudes

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica de la propuesta. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Encuadre
- b) Factibilidad y calidad del proyecto.
- c) Plan de trabajo e hitos de certificación.
- d) Capacidad técnica del solicitante.
- e) Evaluación económica.

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

a. Encuadre

Encuadramiento del proyecto en relación con los objetivos de la presente convocatoria, considerando el alcance la propuesta, los objetivos técnicos, la modalidad de ejecución y los objetivos económicos.

No son elegibles proyectos de autodesarrollo, ni proyectos de tipo llave en mano, ni proyectos sin fines comerciales.

b. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto



Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:

- Claridad de los objetivos.
- Tecnología de base propuesta para el desarrollo
- Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
- Grado de innovación
- Riesgos y medidas de mitigación contempladas.
- Metodología de trabajo

c) Plan de trabajo e hitos de certificación

- Precisión en la definición de las etapas, tareas, plan de pruebas y entregables verificables de cada etapa, acordes a la metodología de trabajo propuesta.
- Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
- Asignación de recursos a cada etapa

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del plan de trabajo y otro al finalizar el proyecto)

c) Evaluación de la capacidad técnica de los solicitantes (Unidad Ejecutora).

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrá en cuenta:

- Conformación de la unidad ejecutora
- Antecedentes del emprendedor, idoneidad para realizar un esfuerzo representativo en el desarrollo del producto y/o servicio propuesto.
- Cantidad de horas dedicadas al proyecto en función de las tareas asignadas a cada integrante del equipo de trabajo.

d) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- Razonabilidad económica de los resultados del proyecto.
- Análisis del Plan de Negocios: conocimiento del mercado, estrategia de negocio, etc.

11.- Contrato y desembolsos

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando el beneficiario con la obligación de presentar toda la información actualizada que se detalla en el punto **Admisibilidad de Proyectos**, y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de la Resolución que adjudique el beneficio, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el subsidio otorgado. Asimismo deberán abrir, previo a la firma del contrato, una cuenta bancaria a nombre del beneficiario en el Banco Nación donde se transferirá el anticipo y los sucesivos desembolsos.

En el caso de personas físicas que al momento de la presentación no cuenten con impuestos activos en la AFIP, las mismas deberán inscribirse con carácter previo a la firma del contrato.

De acuerdo a los hitos de certificación previstos en el plan de trabajo, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período según se indica en el manual de administración de operaciones.



Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE: En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindirá el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos, que podrán ser anticipos o reembolsos de gastos hechos, los que se determinarán en el proceso de evaluación y su detalle se incluirá como Anexo del Contrato a suscribirse.

Para poder percibir los desembolsos que en cada caso correspondieren, deberá informar cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del beneficiario adjudicado, detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU, CUIT o CUIL.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato y para la efectivización de todo desembolso emergente del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes:

1.- A fin de garantizar el subsidio adjudicado el emprendedor deberá presentar dos garantes solidarios, con recibo de sueldo y antigüedad laboral de 1 año, que ofrezcan fianza personal por un monto equivalente al total del subsidio adjudicado.

2.- La presentación de una Certificación contable que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales del beneficiario de Proyectos financiados en el marco de los instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener la certificación serán:

- a. Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b. Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c. Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Cs. Económicas respectivo.

11.- Reconsideraciones

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir la resolución desfavorable, mediante la presentación un recurso de reconsideración por escrito, en el que expresen los fundamentos de su desacuerdo, antes del transcurso de diez (10) días hábiles desde la fecha de notificación del acto administrativo recurrido. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

12.- Selección de Proyectos con aprobación técnica

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar a los beneficiarios de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:



1. Se priorizarán los Proyectos con unidades ejecutoras interdisciplinarias

La unidad ejecutora es interdisciplinaria	20
La unidad ejecutora no es interdisciplinaria	0

1. Se priorizarán los proyectos orientados a algunas de las prioridades temáticas de los NSPE:

El proyecto está destinado a alguna de las prioridades temáticas en las siguientes áreas estratégicas: Agroindustria, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Energía, Industria, Salud.	30
El proyecto no se orienta a las prioridades temáticas de los NSPE	0

3. Se priorizará el grado de innovación:

Innovación a nivel internacional	40
Innovación a nivel nacional	20

En caso que aún con los criterios anteriores no fuera posible establecer un orden de mérito, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de beneficio con relación al costo total del proyecto.



ANEXO A

Definiciones y alcances

Software: A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

Actividades promocionadas por la Ley 25.922:

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).
- d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.
- e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.
- f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.
- g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de



calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

Autodesarrollo de software: Se entenderá como autodesarrollo de software al realizado por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a dichos sujetos, aun cuando se den las condiciones descritas en el inciso a).

Llave en mano: A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).

Profesional de carreras universitarias TICs: A los efectos de la convocatoria se entenderá como profesional recibido de carreras universitarias TICs, a aquellos profesionales que hayan cursado en Universidades Nacionales o Provinciales, Públicas o Privadas, alguna de las siguientes carreras Universitarias de TICs(*):

- Licenciatura en Informática.
- Licenciatura en Ciencias de la Computación.
- Licenciatura en Sistemas / Sistemas de Información.
- Licenciatura en Análisis de Sistemas.
- Licenciatura en Bioinformática.
- Ingeniería en Sistemas de Computación / Sistemas de Información.
- Ingeniería en Informática
- Ingeniería Electrónica.
- Ingeniería en Telecomunicaciones.
- Ingeniería en Sonido.
- Bioingeniería.
- Licenciatura en Redes de Comunicaciones.
- Licenciatura en Automatización y Control de Procesos Industriales

(*) **NOTA:** La enumeración previa no se debe considerar como taxativa, sino meramente indicativa. Se considerarán elegibles aquellas carreras de grado que a criterio del FONSOFT sean afines a las TICs y cuyos postulantes propongan proyectos que mantengan una estrecha relación con el software y las telecomunicaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO BASES EMPRENDEDORES 2017 C2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.